

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 27 de junio de 2023

VISTOS: El Formulario Único de Tramite con Registro Nº 2023-0006659, de fecha 21 de junio de 2023, presentado por el servidor Zenón Raúl Paz López; el Informe Técnico Nº 000141-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 23 de junio de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Tramite con Registro Nº 2023-0006659, de fecha 21 de junio de 2023, el servidor Zenón Raúl Paz López, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 como Operador de Seguridad II de la Oficina de Administración, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de noventa (90) días calendario por motivos particulares, efectivos a partir del 02 de junio de 2023;

Que, con mediante Proveído Nº 007792-2023-BNP-GG-OA, de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Administración remite al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el citado servidor para el trámite correspondiente;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

> "Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.





**Artículo 110.-** Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

*(...)* 

- b) Sin goce de Remuneraciones:
- Por motivos particulares.

*(…)* 

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, en el artículo 32°, con relación a las licencias que gozan los servidores, indica que: "(...) es la autorización en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante."

Que, en el numeral 33.2 del artículo 33° del citado reglamento, sobre la licencia sin goce de remuneraciones, establece lo siguiente:

"Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.

Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos:

a)
Por motivos particulares. - De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, (...)

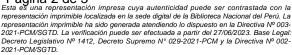
Para este tipo de licencia se tiene en cuenta los siguientes criterios:

1) S
 i se otorga de lunes a viernes se computa siete (7) días calendario incluyendo sábado y domingo.
 (...)"

Que, de igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003 93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido;

Que, mediante Informe Técnico N°000141-2023-BNP-OA-ERH de fecha 23 de junio del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de







Administración, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Zenón Raúl Paz López, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 como Operador de Seguridad II de la Oficina de Administración, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada al 02 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2023, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del/ de la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214- 2022-BNP, y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE

<u>Artículo 1</u>.- **CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **Zenón Raúl Paz López**, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada al 02 de junio de 2023 al 30 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

<u>Artículo 2</u>.- **ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

<u>Artículo 3.- DISPONER</u> que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor **Zenón Raúl Paz López**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Zenón Raúl Paz López.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración

Página 3 de 3

